

2007: 168,08 euros.

Porcentaje sobre subvención solicitada: 32,79%.

Segundo. Las cantidades correspondientes a cada subvención se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.482.00.1.2.A.O. «Ayudas a Organizaciones Sindicales» de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2007.

Tercero. La documentación a que se refiere el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 4 de diciembre de 2002, previa al pago de la subvención, y la posterior, justificativa del cumplimiento de las finalidades de la subvención, será remitida a la Secretaría General para la Administración Pública en la forma y en los plazos establecidos.

Cuarto. Las Organizaciones Sindicales beneficiarias habrán de cumplir las obligaciones que les impone la normativa general de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública, el Reglamento aprobado por Decreto 54/2001, de 20 de noviembre, la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2007 y el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 4 de diciembre de 2002.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de octubre de 2007.- El Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, de concesión de las subvenciones objeto de la Orden que se cita, en el ámbito del personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en aras de sus competencias y a través de la Ley del Presupuesto de cada año, concede subvenciones o ayudas para el fomento de actividades de utilidad o interés social para contribuir al sostenimiento de las cargas económicas que tales actividades comportan, encontrándose entre éstas las actividades de la acción sindical.

Así, conforme con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública, el Reglamento aprobado por Decreto 54/2001, de 20 de noviembre, y la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2007, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, ha venido concediendo subvenciones a las Organizaciones Sindicales con objeto de contribuir al sostenimiento de las cargas económicas que comporta la acción sindical, canalizándose estas ayudas como subvenciones regladas, siendo la Orden de 4 de diciembre de 2002 la que establece para el ejercicio 2007 las bases reguladoras para la concesión de

subvenciones anuales a las Organizaciones Sindicales para la financiación de sus gastos corrientes, acotándose el ámbito de aplicación y regulando de modo singular el procedimiento y los criterios en virtud de los cuales ha de hacerse el reparto de las cantidades que, en su caso, corresponda conceder.

Conforme a esta Orden, para conformar los criterios de reparto establecidos en el artículo 5 (número de representantes obtenidos por cada Organización Sindical en las últimas elecciones celebradas y presencia de las mismas en las Mesas General y Sectorial de Negociación), se ha adoptado como pauta más objetiva y más acorde con el principio de seguridad jurídica e igualdad, integrar aquellos criterios tomando en consideración los datos electorales en el ámbito del personal funcionario y estatutario resultantes de los procesos celebrados en 2006 y 2007.

En su virtud, y previa la fiscalización correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Orden de 4 de diciembre de 2002, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones anuales a las Organizaciones Sindicales para la financiación de sus gastos corrientes, esta Secretaría General para la Administración Pública

RESUELVE

Primero. Conceder a las Organizaciones Sindicales del ámbito del personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía que se mencionan, en concepto de subvención para la financiación de los gastos corrientes durante el ejercicio 2007, las cantidades que se indican a continuación, distribuidas por anualidades, conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la Orden de referencia:

Organización beneficiaria: CC.OO.
Importe total: 271.156,47 euros.
2007: 203.367,35 euros.
2008: 67.789,12 euros.
Porcentaje sobre subvención solicitada: 100%.

Organización beneficiaria: CSI-CSIF.
Importe total: 237.254,96 euros.
2007: 177.941,22 euros.
2008: 59.313,74 euros.
Porcentaje sobre subvención solicitada: 83,25%.

Organización beneficiaria: UGT Andalucía.
Importe total: 210.306,97 euros.
2007: 157.730,23 euros.
2008: 52.576,74 euros.
Porcentaje sobre subvención solicitada: 100%.

Organización beneficiaria: SATSE.
Importe total: 93.781,56 euros.
2007: 70.336,17 euros.
2008: 23.445,39 euros.
Porcentaje sobre subvención solicitada: 49,73%.

Organización beneficiaria: USTEA.
Importe total: 70.812,38 euros.
2007: 53.109,27 euros.
2008: 17.703,11 euros.
Porcentaje sobre subvención solicitada: 84,30%.

Organización beneficiaria: SMA.
Importe total: 48.056,52 euros.
2007: 36.042,39 euros.
2008: 12.014,13 euros.
Porcentaje sobre subvención solicitada: 37,84%.

Organización beneficiaria: USAE.
Importe total: 38.524,64 euros.
2007: 28.893,48 euros.
2008: 9.631,16 euros.
Porcentaje sobre subvención solicitada: 52,84%.

Organización beneficiaria: Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía.
Importe total: 32.087,77 euros.
2007: 24.065,83 euros.
2008: 8.021,94 euros.
Porcentaje sobre subvención solicitada: 22,13%.

Organización beneficiaria: ANPE.
Importe total: 28.673,11 euros.
2007: 21.504,83 euros.
2008: 7.168,28 euros.
Porcentaje sobre subvención solicitada: 57,35%.

Organización beneficiaria: SADI.
Importe total: 25.088,99 euros.
2007: 18.816,74 euros.
2008: 6.272,25 euros.
Porcentaje sobre subvención solicitada: 49,53%.

Organización beneficiaria: CGT.
Importe total: 19.000,00 euros.
2007: 14.250,00 euros.
2008: 4.750,00 euros.
Porcentaje sobre subvención solicitada: 100%.

Organización beneficiaria: APIA.
Importe total: 15.531,27 euros.
2007: 11.648,45 euros.
2008: 3.882,82 euros.
Porcentaje sobre subvención solicitada: 39,66%.

Organización beneficiaria: ASTISA.
Importe total: 3.177,30 euros.
2007: 3.177,30 euros.
Porcentaje sobre subvención solicitada: 21,84%.

Organización beneficiaria: USO.
Importe total: 2.025,00 euros.
2007: 2.025,00 euros.
Porcentaje sobre subvención solicitada: 100%.

Segundo. Denegar a la Organización Sindical SAE la subvención para la financiación de gastos corrientes, por no reunir los requisitos que establece el art. 5 a) y b), de la Orden de 4 de diciembre de 2004, tomando en consideración su integración en la Organización Sindical USAE.

Tercero. Las cantidades correspondientes a cada subvención se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.482.00.1.2.A.0. «Ayudas a Organizaciones Sindicales» de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2007.

Cuarto. La documentación a que se refiere el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 4 de diciembre de 2002, previa al pago de la subvención, y la posterior, justificativa del cumplimiento de las finalidades de la subvención, será remitida a la Secretaría General para la Administración Pública en la forma y en los plazos establecidos.

Quinto. Las Organizaciones Sindicales beneficiarias habrán de cumplir las obligaciones que les impone la normativa general de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública, el Reglamento aprobado por Decreto 54/2001, de 20 de noviembre, la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2007 y el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 4 de diciembre de 2002.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de octubre de 2007.- El Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruno.

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Modificación de los Estatutos de la Fundación San Andrés y la Magdalena.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación San Andrés y la Magdalena, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 24 de septiembre de 2007 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 10, sobre la composición del Patronato y a su adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Al expediente se ha aportado escritura pública otorgada el 20 de febrero de 2007, ante el notario don Juan José Pedraza Ramírez, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 472 de su protocolo. La escritura pública hace referencia al acuerdo del Patronato de 6 de abril de 2006, relativo a la modificación de estatutos y contiene el texto completo de los estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.